



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina Humana

SEMESTRE:

3° A

MATERIA:

CRECIMIENTO Y DESARROLLO

TRABAJO:

EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

DOCENTE:

DRA. KIKEY LARA MARTINEZ

ALUMNO (A):

YANIRA LISSETTE CANO RIVERA

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, 12 DE JUNIO DEL 2020

EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

El presente trabajo es acerca del niño y el adolescente, como bien sabemos es fundamental hablar acerca de este tema ya que nosotros como médicos aprendemos sobre todos los derechos y artículos que tienen todos los niños, para que puedan defenderse y reconocer ante la sociedad.

“El niño y el adolescente se utiliza para referirse a los destinatarios de la convención sobre los derechos del niño y una serie de normas surgidas en México a partir de su ratificación” (Fernández; C).

Esto quiere decir que este término es de niño y adolescente es utilizado en muchos de los sistemas mexicanos ya que se han incorporado los términos para identificar a todos los miembros que componen este grupo de población. Es la más utilizada tanto en la legislación derivada de este instrumento como en algunos de los sectores académicos ya sea tanto del gobierno como de las organizaciones de la sociedad civil.

“La convención sobre los derechos del niño es el tratado internacional de la asamblea general de naciones unidas que reconoce los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes” (Fernández; C).

Esto quiere decir que la convención de los niños, niñas y adolescentes es el tratado en el que van a ser conocer sus derechos para que lleven una vida llena de dignidad y felicidad. Hay cuatro principios fundamentales de la convención que es la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, sobre todo la participación infantil, es donde se hacen valer por sí mismos gracias a los artículos que lo rigen. Más adelante explicare con más detalles este tema relacionado al niño y el adolescente.

El niño y el adolescente se utiliza para referirse a los destinatarios de la convención sobre los derechos del niño y una serie de normas surgidas en México.



OBJETIVO

Establecer los derechos del niño como principios éticos perdurables y normas internacionales de comportamiento para los niños.



Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la convención sobre los derechos del niño

ARTICULO 1

Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

ARTICULO 2

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole o posición económica.

ARTICULO 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

ARTICULO 7

El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

ARTICULO 8

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

ARTICULO 9

Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos.

EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

ARTICULO 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTICULO 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

ARTICULO 6

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

ARTICULO 10

Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

ARTICULO 11

Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

ARTICULO 12

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño.



ARTICULO 13

El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias.

ARTICULO 14

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

ARTICULO 15

Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.



ARTICULO 16

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques. Convención

ARTICULO 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales

ARTICULO 18

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Los niños y adolescentes tienen derecho a que se protejan su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral

Derecho de prioridad

Los niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria el ejercicio pleno de todos sus derechos

Derecho a la identidad

Los niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita.



Derecho a vivir en familia

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en una familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia.

Derecho a la igualdad sustantiva

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione un mismo trato y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades.

Derecho a no ser discriminado

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por origen étnico.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral

Los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integral personal

Los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde de su integridad personal

Derecho a la protección de salud y a la seguridad social

Los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del mas alto nivel posible de salud.



Derecho a la inclusión de niñas y niños y adolescentes con discapacidad

Todos los niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la constitución política.

Derecho a la educación

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos

Derecho a la participación

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad.

En conclusión, es fundamental reconocer que todos los niños y adolescentes son importantes en la vida de todos, especialmente en una familia. Así también, es fundamental el hecho de que los niños y adolescentes sigan estando expuestos a la separación de la familia, la violencia física y otras violaciones de sus derechos humanos, en particular mediante el abuso sexual y la explotación, por eso es necesario esta convención para poder ayudarlos ya sea reconociendo sus derechos y los artículos que lo rigen para que vivan en una vida plena llena de salud y alegría acompañada de una familia. Así, los adolescentes no tendrían que estar sometidos a vicios, y a enfermedades por falta de cariño o más bien por falta de atención a sus padres.

Los niños al reconocer sus derechos estarían superando los riesgos a los que se puedan enfrentar como bien problemas familiares, una mala alimentación, obesidad, o bien sea a otros tipos de enfermedades por falta de cuidado de sus padres.

Hay que recordar la importancia fundamental de la convención sobre los derechos del Niño para la protección de los niños y adolescentes refugiados y para la promoción del interés superior de ellos. Tomando en cuenta que en su preámbulo la convención sobre los derechos del niño señala que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Nosotros como futuros médicos es necesario que conozcamos estos temas ya que gracias a ello vamos a poder orientar a los padres de familia en el momento de atender tanto al niño como al adolescente. Debemos considerar los derechos humanos y la dignidad de todos los niños y adolescentes en razón de sus necesidades especiales y vulnerabilidad dentro de la población general, así también, deben ser los primeros en recibir protección y asistencia en cualquier situación.

FUENTES DE INFORMACION

Fernández; C. (2020). El niño y el adolescente. Recuperado de <https://us04web.zoom.us/j/74000097389?pwd=VHNxNi9iMUViMmRyY0tKV3oxVG9DUT09>